

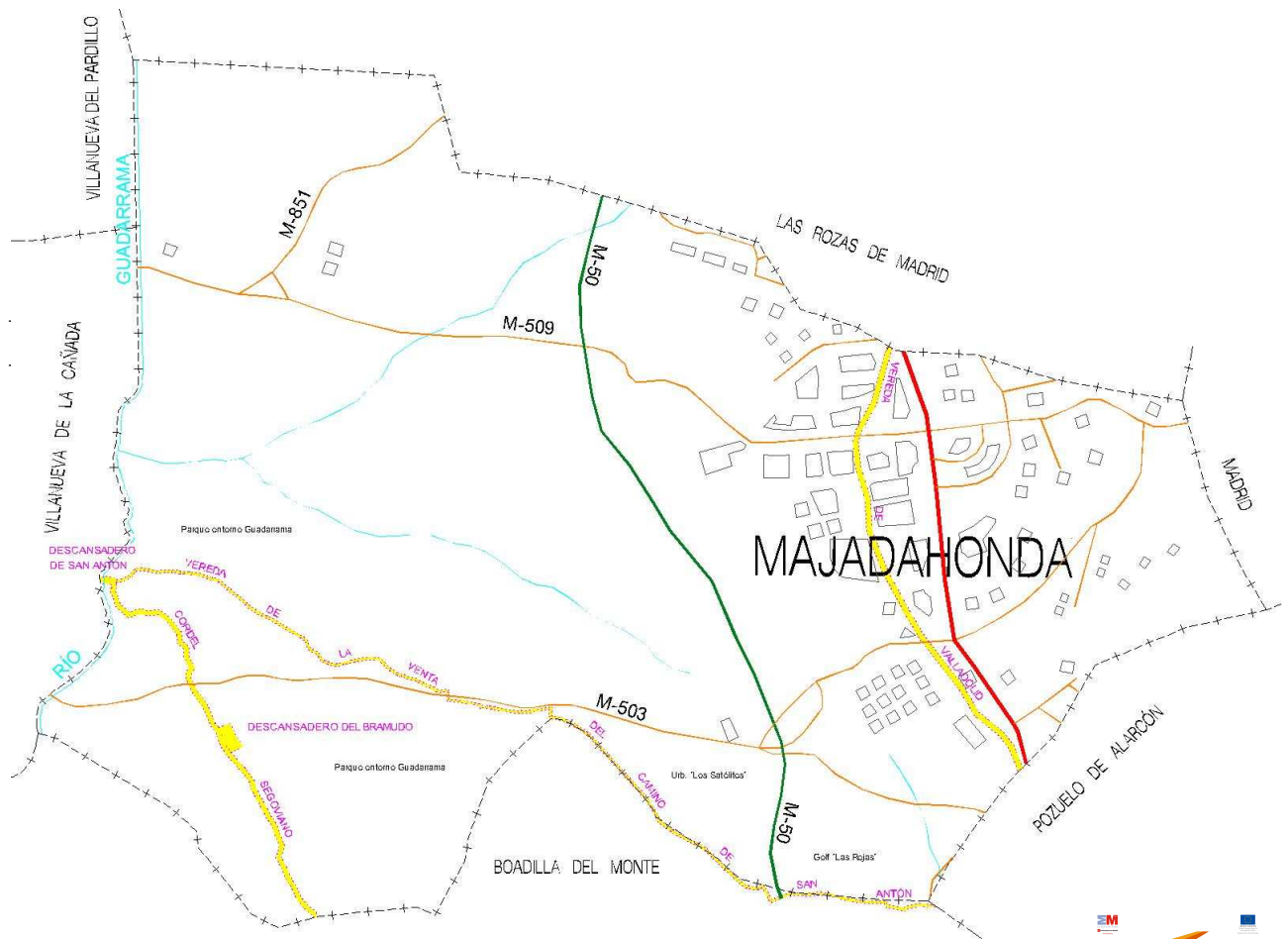
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA

Y ALIMENTACIÓN

Subdirección General de Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal



Junio de 2019

Í N D I C E

I. MEMORIA

	Pág.
1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO	5
2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	8
3.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	9
4.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	12
5.- DOCUMENTACIÓN UTILIZADA	15
6.- DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS	17
7.- DETERMINACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES	21
8.- AMOJONAMIENTO ADMINISTRATIVO	22

II. ANEJOS

- I.- APROBACIÓN DESLINDE (RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 PUBLICADA EN EL BOCM N° 2640 DE 6/11/2015)
- II.- ORDEN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE AMOJONAMIENTO (BOCM N° 62 DE 14/03/2019)
- III.- ACTA DEL AMOJONAMIENTO.
- IV.- VÍAS PECUARIAS DEL MUNICIPIO.
- V.- TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.
- VI.- LISTADO DE TITULARES COLINDANTES.
- VII.- DATOS DE PARCELAS COLINDANTES.
- VIII.- INTRUSIONES ORDENADAS POR NÚMERO DE ORDEN DE INTRUSIÓN.
- IX.- INFORMATIZACIÓN.



III. PLANOS

- 1.- PLANO GENERAL ESCALA 1:5.000
- 2.- HOJA E5 558 6-2 ESCALA 1:5.000
- 3.- HOJA E5 558 7-2 ESCALA 1:5.000
- 4.- HOJA E5 558 7-3 ESCALA 1:5.000
- 5.- HOJA 1 ESCALA 1:2.000
- 6.- HOJA 2 ESCALA 1:2.000
- 7.- HOJA 3 ESCALA 1:2.000



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal
Área de Vías Pecuarias
Exp. AMOJ. 716/18



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

I. MEMORIA

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Vía Pecuaria:	CORDEL SEGOVIANO.
Provincia:	MADRID.
Término Municipal:	MAJADAHONDA.
Número de Vía en la Clasificación:	3
Clasificación aprobada:	O.M. DE 25-X-1.974 (B.O.E. DE 6-XI-1.974 y B.O.P. MADRID DE 28-XI-1.974).
Deslinde aprobado:	RESOLUCIÓN DE LA DGAYG DE 4-IX-2.015 (BOCM Nº 264 DE 6-XI-2.015).
Área asignada:	VÍAS PECUARIAS.
Anuncio inicio Amojonamiento:	ORDEN 221/2019 DE LA CONSEJERÍA DE M. A. y O.T, DE 20 DE FEBRERO (BOCM Nº 62 DE 14-III-2.019).
Fecha del Amojonamiento:	30 DE MAYO DE 2019.
Anchura de la Vía Pecuaria:	37,61 metros (45 VARAS).
Longitud tramo Amojonado:	3.321,25 m. (3.353,60 metros MARGEN DCHA y 3.288,91 metros MARGEN IZDA).
Superficie Amojonada:	123.623 m² (12Ha 36a y 23 ca). Incluida la superficie del Descansadero de San Antón.
Número mojones colocados:	92 -47 EN POR LA DCHA Y 45 POR LA IZDA- (mas 28 auxiliares en las alineaciones mas largas, 14 por cada margen).

Vía Pecuaria:	DESCANSADERO DEL BARRANCO DEL BRAMUDO.
Provincia:	MADRID.
Término Municipal:	MAJADAHONDA.
Número de Vía en la Clasificación:	A
Clasificación aprobada:	O.M. DE 25-X-1.974 (B.O.E. DE 6-XI-1.974 y B.O.P. MADRID DE 28-XI-1.974).
Deslinde aprobado:	RESOLUCIÓN DE LA DGAYG DE 4-IX- 2.015 (BOCM Nº 264 DE 6-XI-2.015).
Área asignada:	VÍAS PECUARIAS.
Anuncio inicio Amojonamiento:	ORDEN 221/2019 DE LA CONSEJERÍA DE M.A. y O,T, DE 20 DE FEBRERO (BOCM Nº 62 DE 14-III-2.019).
Fecha del Amojonamiento:	30 DE MAYO DE 2019.
Perímetro del Descansadero:	610,42 METROS.
Superficie del Descansadero:	20.405 m² (2Ha 4a y 5ca).
Número de mojones colocados:	8 -3 de ellos comunes con el Cordel Segoviano- (mas 4 auxiliares en las alineaciones mas largas).

Vía Pecuaria:	DESCANSADERO DE SAN ANTÓN.
Provincia:	MADRID.
Término Municipal:	MAJADAHONDA.
Número de Vía en la Clasificación:	B
Clasificación aprobada:	O.M. DE 25-X-1.974 (B.O.E. DE 6-XI-1.974 y B.O.P. MADRID DE 28-XI-1.974).
Deslinde aprobado:	RESOLUCIÓN DE LA DGAYG DE 4-IX-2.015 (BOCM N° 264 DE 6-XI-2.015).
Área asignada:	VÍAS PECUARIAS.
Anuncio inicio Amojonamiento:	ORDEN 221/2019 DE LA CONSEJERÍA DE M.A. y O,T, DE 20 DE FEBRERO (BOCM N° 62 DE 14-III-2.019).
Fecha del Amojonamiento:	30 DE MAYO DE 2019.
Perímetro del Descansadero:	SOBREANCHO DE 9 METROS POR LA MARGEN IZQUIERDA DEL CORDEL SEGOVIANO ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 85.
Superficie del Descansadero:	545 m² (5a y 45ca).
Número de mojones colocados:	3 puntos (todos comunes con el Cordel Segoviano, pto 82, 83, 85, 86 y 87).

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

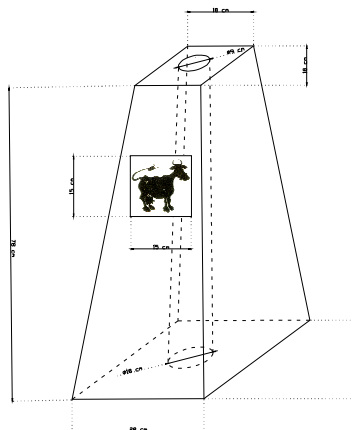
El presente trabajo consiste en el Amojonamiento de la Vía Pecuaria “Cordel Segoviano” y sus dos Descansaderos asociados “Descansadero del Barranco del Bramudo” y “Descansadero de San Antón”, del Término Municipal de Majadahonda (Madrid). Con el quedarán definidos los límites de dichas Vías Pecuarias sobre el terreno, con mojones tipo Vía Pecuaria, y representados con sus coordenadas U.T.M. en los planos que se acompañan.

En la Clasificación realizada en 1974, se hace una descripción del itinerario de las Vías Pecuarias del municipio de Majadahonda, nombrando los parajes que atraviesa, su anchura y dirección.

El Deslinde efectuado en 2015 del Cordel Segoviano y sus Descansaderos asociados, nos dejó definidos sus límites mediante estaquillas y con las coordenadas U.T.M. de cada uno de los puntos deslindados y referencias a puntos próximos.

La poca permanencia de estas estaquillas colocadas y su baja visibilidad en el terreno, además del tiempo transcurrido, así como las modificaciones realizadas en las fincas y los consiguientes cambios de propiedad registrados, hacen necesario identificar y señalar de nuevo los límites de la Vía para evitar intrusiones, mediante hitos mas visibles y que aseguren su permanencia en el terreno.

Para ello en este trabajo, se colocarán mojones identificativos de Vía Pecuaria en los puntos aprobados en el Deslinde, como el de la siguiente imagen:



3.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Los trabajos de amojonamiento se realizan conforme con la siguiente legislación:

El artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, *“el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el Deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno”*.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que *“el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el Deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno. En dicho procedimiento se dará audiencia a los interesados en los términos previstos en el artículo 15, a los solos efectos del acto de amojonamiento”*.

Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo de Amojonamiento, será de un año a contar a partir de la adopción del Acuerdo de Inicio, tal y como establece la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano competente para el ejercicio de las competencias en materia de Vías Pecuarias corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3.1.- Resolución de Inicio de Procedimiento.

Mediante la Orden 221/2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se dispuso el Inicio del Procedimiento de Amojonamiento de la Vía Pecuaria “Cordel Segoviano” del Término Municipal de Majadahonda (Madrid). Dicha Orden se publicó en el BOCM número 62 de 14 de marzo de 2019.

3.2.- Edictos al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local.

Se remitieron al Ayuntamiento de Majadahonda y a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid copias compulsadas de la Orden de Inicio del Procedimiento de Amojonamiento para que fuesen fijadas en sus respectivos tablones de anuncios, durante el plazo de un mes, con la petición de que transcurrido dicho periodo fuesen devueltas a la Dirección General del Medio Ambiente debidamente diligenciadas con el plazo de exposición pública. Asimismo, fue solicitado designasen representantes para constituir la Comisión de Amojonamiento.

3.3.- Notificaciones a colindantes.

Por el Jefe del Área de Vías Pecuarias se remitieron las notificaciones, con acuse de recibo, al Ayuntamiento de Majadahonda y a todos los colindantes con la Vía y Descansaderos a Amojonar (según los datos que figuran en el Catastro de la riqueza Rústica), así como a las Organizaciones Agrarias legalmente constituidas cuyo fin es la defensa del Medio Ambiente, emplazándoles para las 10,00 horas del día 30 de mayo de 2019 en los locales del Ayuntamiento de Majadahonda sitios en la Plaza Mayor número 3 de Majadahonda (C. P. 28220).

3.4.- Información Pública.

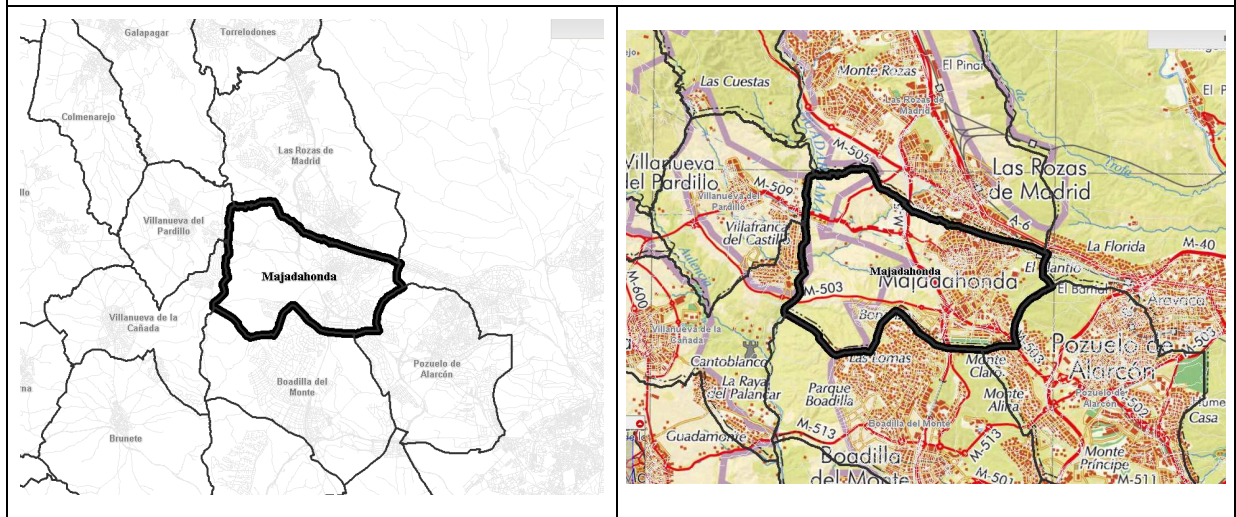
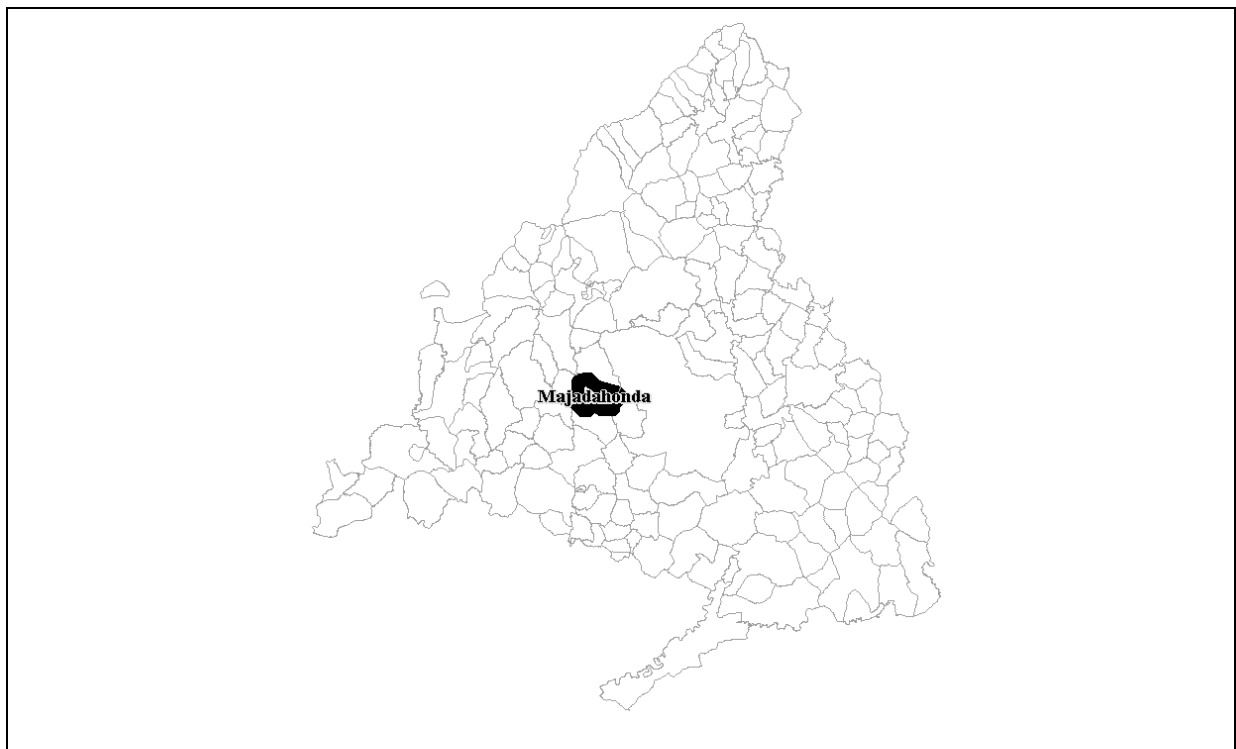
Redactada la presente Proposición de Amojonamiento, ésta, se deberá someter a información pública mediante Resolución y su posterior publicación en el BOCM, otorgando a los interesados el plazo de un mes para la presentación de alegaciones, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente se procederá a dar cumplimiento al Trámite de Audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 15 de la Ley 8/1998 de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; notificando a los interesados en el procedimiento, que el Proyecto de Amojonamiento se encontrará expuesto en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Área de Vías Pecuarias, sita en la Gran Vía, número 3, planta tercera (28013 Madrid), otorgándoles un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, así como los documentos y justificaciones que en defensa de sus derechos considerasen pertinentes.

4.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La zona de trabajo se localiza en el municipio de Majadahonda que pertenece en su totalidad a la Comunidad de Madrid, situándose en el centro de la misma, entre los municipios de Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón, Madrid capital y Las Rozas.



En el Catastro de Rústica vigente, las Vías Pecuarias del Municipio de Majadahonda, objeto de amojonamiento, están identificadas como Descuentos y/o parcelas o partes de las mismas, con las referencias catastrales, para cada una de las Vías, siguientes:

Vía número 3, Cordel Segoviano

- Parte de la parcela 9001 del polígono 18, Barranco del Bramudo, identificada como Detalle Topográfico y cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Parte de la parcela 9002 del polígono 18, Carretera M-503, identificada como Vía de Comunicación y cuyo titular es la Comunidad de Madrid.
- Parte de la parcela 9008 del polígono 18, Barranco, identificada como Detalle Topográfico y cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Parte de la parcela 9012 del polígono 18, Camino del Alto de La Mina y Camino de San Antón, identificada como Detalle Topográfico y cuyo titular es el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Parte de las parcelas catastrales números 2 y 102 del polígono 16 y 1, 2, 3, 4, 5, 103, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 134, 135, 136, 137, 140, 170, 175, 176, 177 y 183 del polígono 18 de titularidades privadas y colindantes con el Cordel Segoviano.

Vía número A, Descansadero del Barranco del Bramudo

- Parte de la parcela 9001 del polígono 18, Barranco del Bramudo, identificada como Detalle Topográfico y cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Parte de las parcelas catastrales números 103, 104, 140 y 183 del polígono 18 de titularidades privadas y colindantes con el Descansadero.

Vía número B, Descansadero de San Antón

- Parte de la parcela 9001 del polígono 16, Detalle Topográfico y cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Parte de la parcela 9012 del polígono 18, Camino del Alto de La Mina y Camino de San Antón, identificada como Detalle Topográfico y cuyo titular es el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Parte de las parcelas catastrales números 2 y 102 del polígono 16 y 170 del polígono 18 de titularidades privadas y colindantes con el Descansadero.

Esa identificación por sí sola no es suficiente para establecer los límites correctos de la Vía Pecuaria y sus Descansaderos asociados, dado que los descuentos que las identifican, no tienen ni la anchura ni el trazado exacto que se describe en el Deslinde y las parcelas colindantes no dejan el ancho legal establecido en el mismo; por lo que el objetivo del trabajo que nos ocupa lo constituye la determinación precisa de los límites de las Vías Pecuarias antedichas, el levantamiento de las correspondientes Actas de Amojonamiento, la identificación de propietarios y parcelas catastrales afectadas, así como el estudio de colindancias, ocupaciones, intrusiones y otras situaciones administrativas de interés.

Así mismo se realiza un levantamiento topográfico de la zona de interés para determinar con exactitud los límites de las Vías Pecuarias y de las parcelas afectadas, posibilitando el cálculo preciso de las intrusiones que se detecten. También se acometen los trabajos topográficos necesarios para el cálculo de las coordenadas U.T.M. de los mojones colocados, de manera que se facilite el posterior reconocimiento de los puntos amojonados aún en el caso de que los mismos pudieran desaparecer.

5.- DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

La documentación de partida es la que refleja el Deslinde aprobado por Resolución de 4 de septiembre de 2015, del Director General de Agricultura y Ganadería, que se publicó en el BOCM nº 264 de 6 de noviembre de 2015 (en esta documentación ya se contemplaban las alegaciones que prosperaron durante la exposición pública del Deslinde).

Otra documentación, ya tenida en cuenta en la realización del Deslinde, fue:

- Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Majadahonda, aprobada por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1.974 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 6 de noviembre de 1974 y Boletín Oficial de la Provincia de Madrid del 28 de noviembre de 1974.
- Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Boadilla del Monte (colindante con el de Majadahonda), aprobada por Orden Ministerial de 19 de enero de 1.957 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 11 de febrero de 1957 y Boletín Oficial de la Provincia de Madrid del 13 de febrero de 1957.
- Modificación de la Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Boadilla del Monte (colindante con el de Majadahonda), aprobada por Orden Ministerial de 31 de enero de 1.962 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 13 de noviembre de 1962 y Boletín Oficial de la Provincia de Madrid del 29 de noviembre de 1962.
- Fondo documental del Archivo de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Fondos documentales del Archivo Histórico Nacional y de la Asociación de Ganaderos del Reino.
- Acervo popular.
- Planos y bases de datos catastrales de 1.970.
- Planos del Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de cartografía rústica de 2.019.

- Bases de datos del Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de rústica de 2.019.
- Planos del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Escala 1:50.000.
- Planos Topográficos de la Comunidad de Madrid, Hojas E5 escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas de los años 1.956, 1.961, 1.967, 1.975, 2011, 2014, 2016 y 2017 del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
- Ortofotos del término municipal de Majadahonda, producidas a partir del vuelo escala 1:20.000 de la Comunidad de Madrid de abril de 2.006 y 2.009.

Replanteadas las coordenadas UTM de los puntos que figuran en el Deslinde se colocó en las mismos el correspondiente mojón identificativo de Vía Pecuaria. El día del apeo (30 de mayo de 2019) se fueron mostrando a los interesados.

Con estos datos se confeccionan los Planos de amojonamiento de las Vías Pecuarias sobre el Mapa Topográfico de la Comunidad de Madrid, Hojas E5 558 6-2, E5 558 7-2 y E5 558 7-3 que pueden consultarse en el apartado PLANOS. Así mismo se realizan los listados de propietarios colindantes, colindancia de parcelas por polígono y parcela e intrusiones, que pueden consultarse en los Anejos VI, VII y VII de este trabajo.

Se ha digitalizado el itinerario, sobre las hojas E5 con el programa DGRAF (que recoge las Normas del Instituto Geográfico Nacional y las del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), obteniendo las coordenadas de cada uno de los puntos para su posterior restitución en campo.

Las coordenadas UTM de cada uno de los mojones y las distancias entre ellos figuran en el anejo nº V así como un análisis del levantamiento.

En los planos se han marcado en marrón las parcelas colindantes (indicando su número y el polígono a los que pertenecen), en amarillo el itinerario de la Vía y en rojo las intrusiones encontradas.

6.- DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

Tras haber realizado el recorrido por la Vía Pecuaria “Cordel Segoviano” y sus Descansaderos asociados del “Barranco del Bramudo” y “San Antón” del Término Municipal de Majadahonda y colocado mojones en los puntos establecidos en el Deslinde, quedando así definidas sus distintas anchuras, se realiza una descripción completa de cada una de ellas, indicando las colindancias con las parcelas catastrales de rústica y/o urbana, parajes mas significativos y características mas singulares.

6.1.- Cordel Segoviano

En el Proyecto de Clasificación y su posterior Deslinde, numerada como Vía número 3, se describe en sentido sureste a noroeste, otorgándole un recorrido de unos 3.000 metros y una anchura legal de 37,61 metros (equivalente a 45 varas).

Se describe, en este Amojonamiento, igual que lo hace su Deslinde, en sentido sureste a noroeste, quedando con un recorrido total por este Término Municipal de Majadahonda de 3.321,25 metros (3.288,91 metros por su margen izquierda y 3.353,60 metros por su margen derecha) y una anchura de 37,61 metros, ocupando una superficie de doce hectáreas, treinta y seis áreas y veintitrés centiáreas (123.623 metros cuadrados).

Ha quedado totalmente amojonada con 92 mojones (45 margen izquierda y 47 margen derecha) y su descripción quedará:

Procedente del Término Municipal de Boadilla del Monte, penetra en el de Majadahonda, tras cruzar el camino de Romanillos a Madrid, por el paraje de “*Sotocameros*”, con rumbo hacia el noroeste y anchura uniforme de 37,61 metros.

Se colocan los dos primeros mojones (números 1 en la izquierda y 2 por la derecha) en el margen del camino de Romanillos a Madrid mas cercano a Majadahonda (coincidentes con la línea jurisdicción de los términos municipales de Boadilla del Monte y Majadahonda) que sirven a su vez para

marcar la anchura de este Cordel en Boadilla del Monte (en donde es denominado Vereda Segoviana y tiene una anchura de 20,89 metros). Inmediatamente después se ensancha el Cordel, por ambas márgenes, hasta conseguir la anchura de 37,61 metros, y se colocan los mojones números 1' en la izquierda y 2' por la derecha).

En un primer tramo de 1.612 metros de recorrido, hasta llegar al Barranco del Bramudo (mojones números 39 y 40) cruza toda la parcela con referencia catastral número 140 del polígono 18 del actual Catastro de Rústica. Dado que en este primer tramo la vegetación por donde transita el Cordel es muy densa y la distancia entre algunos mojones bastante grande, se han colocado 28 mojones mas (14 en cada margen) entre aquellas alineaciones que hacían difícil reconocer el itinerario.

En el cruce del Cordel Segoviano con el Barranco del Bramudo, queda a la derecha del Cordel Segoviano en el sentido de la descripción del Amojonamiento, a un y otro lado del barranco, el Descansadero de Vía Pecuaria denominado “Descansadero del Barranco del Bramudo” que será descrito mas adelante.

Una vez franqueado el Barranco del Bramudo continúa el Cordel Segoviano llevando como eje la mojonera de las parcelas del catastro de rústica, lindando con las parcelas números 137, 136 y 135 por la margen izquierda y con las parcelas números 103, 183, 105 y 106 por la margen derecha, todas del polígono 18 por los parajes de “*El Bramudo y Barranco de los Muertos*”, para llegar a las inmediaciones de la carretera M-503 (mojones 47 y 48). Se han recorrido en este tramo 388 metros hasta el camino de servicio de la mencionada carretera.

En la colindancia del Cordel Segoviano con la parcela 105 del polígono 18 y como consecuencia de la estimación de la alegación presentada por su propietario al Deslinde, la anchura del Cordel Segoviano se reduce en 8,76 metros por este margen derecho, resultando una intrusión de 1.442 metros

cuadrados en dicha parcela, por lo que se modificaron los puntos 46 y 48 y se añadieron los puntos 46', 46'', 48' y 48''. En todos ellos se han colocado mojones. Por la margen izquierda no sufre modificación manteniendo desde el límite de ambas fincas la mitad de su anchura total.

La carretera M-503 atraviesa el Cordel Segoviano entre los mojones números 47 y 48 a 49 y 50.

Una vez rebasada la carretera M-503 sigue el Cordel llevando como eje la mojonera de las parcelas del catastro de rústica, limitando con las parcelas números 124, 123, 122, 177, 176, 175 y 1 por la margen izquierda y con las parcelas números 134, 121, 120, 5, 4, 3 y 2 por la margen derecha, todas del polígono 18 por los parajes de “*Chaponela, Alto de la Mina y Barranco del Canto*” hasta llegar al Camino de la Venta de San Antón. Se han recorrido desde la carretera M-503 hasta aquí 1140 metros, encontrándonos en los mojones números 82 y 83.

En este sitio se une al Cordel Segoviano, por la derecha, la Vereda de la Venta del Camino de San Antón (entre los mojones 80 y 82) que no es objeto de deslinde de este trabajo.

Al llegar al Camino de la Venta de San Antón el Cordel gira noventa grados hacia el oeste, para tomando como eje el del camino que contiene y recorrer por el 95 metros, dirigirse al Vado de San Antón sobre el Río Guadarrama (últimos mojones números 86 y 87).

Los mojones 83 a 85 forman un sobrancho de 9 metros por la margen izquierda del Cordel Segoviano, constituyendo el Descansadero de San Antón.

Hemos llegado al final del recorrido del Cordel Segoviano por Majadahonda en la raya jurisdicción de los Términos Municipales de Majadahonda y Villanueva de la Cañada, por donde continúa.

6.2.- Descansadero del Barranco del Bramudo

Descrito en el Deslinde igual que lo hace el Proyecto de Clasificación, situándolo a la derecha del Cordel Segoviano y a ambos lados del Barranco del Bramudo, nombrándolo con la letra A. Su perímetro de 610,42 metros y ocupando una superficie de dos hectáreas, cuatro áreas y cinco centiáreas (20.405 metros cuadrados).

Ha quedado totalmente amojonado su perímetro con 5 mojones (nombrados como A, B, C, D y E) mas los tres mojones comunes con el Cordel Segoviano con el que linda (mojones números 36, 38 y 40). Limita con las parcelas del catastro de rústica números 140, 103 y 183 del polígono 18 y con el propio Cordel Segoviano, teniendo forma rectangular.

También, para hacer mas visible su itinerario y evitar grandes distancias sin mojones, se han colocado 3 mojones mas entre las alineaciones mas largas.

6.3.- Descansadero de San Antón

Lo sitúa el Deslinde al final del Cordel Segoviano, a la orilla del Río Guadarrama y antes de penetrar en el Término de Villanueva de la Cañada, nombrado con la letra B.

Se estableció en el Deslinde este Descansadero como un ensanchamiento de 9 metros por la margen izquierda del Cordel Segoviano, quedando su perímetro y superficie unida a la del Cordel Segoviano.

Los mojones que lo identifican son los números 82, 83, 85, 86 y 87.

Limita con la parcela del actual catastro de rústica número 102 del polígono 16 por la derecha y con la parcela 170 del polígono 18 por la izquierda.

7.- DETERMINACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES

A partir de los “Planos del Levantamiento Topográfico” y de los datos catastrales recabados, se realizan los listados de propietarios colindantes, polígonos y parcelas e intrusiones, calculando la superficie de las intrusiones. Estos listados pueden consultarse en los anejos VI, VII y VII.

8.- AMOJONAMIENTO ADMINISTRATIVO

El día 30 de mayo de 2.019, tras reunión informativa y explicativa a los asistentes en el lugar de citación (locales del Ayuntamiento de Majadahonda), se realizó el recorrido de la Vía Pecuaria y Descansaderos amojonados con representantes del Ayuntamiento de Majadahonda, representantes de Organizaciones de Defensa del Medio Ambiente y los titulares que se personaron y que previamente se habían citado, mediante la Orden 221/2019, de 20 de febrero, de inicio de procedimiento de amojonamiento, publicada en el BOCM nº 62 de 14 de marzo de 2019 y las notificaciones remitidas a los domicilios fiscales que figuran en las bases de datos del catastro de rústica.

Terminada la vista a todos los mojones colocados en el Cordel y los Descansaderos, se redactaron las Actas correspondientes, en los locales del Ayuntamiento de Majadahonda, que fueron firmadas por los asistentes y que figuran en el Anejo número III.

Madrid, junio de 2019

LA JEFA DE SECCIÓN Nº 2 DEL
ÁREA DE VÍAS PECUARIAS,

Fdo.: Lydia García Suárez.

Vº Bº

EL JEFE DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS,

Fdo.: José Alberto Millán González.